



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

2012-001

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y EL SEÑOR PAÚL ALAND PÉREZ GAFTER

Conste por el presente instrumento, el Convenio de Pago que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, la **Secretaría Nacional del Agua**, representada legalmente por el Ing. Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del mismo año y Art. 4 del Decreto Ejecutivo 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, a la que en adelante se denominará "**LA SENAGUA**"; y, por otra parte, el Sr. Paúl Aland Pérez Gafter, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **0908114754**, por sus propios derechos, al que en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante Memorando No. SDHG.1-3425 de 24 de noviembre de 2011, dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, solicita designar al señor Paúl Pérez Gafter como Asesor.
- 2.2. A través del Memorando No. SDHG.1-3450 de 28 de noviembre de 2011, dirigido al Director de Talento Humano, el Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, adjunta copia del memorando SDHG.1-3425-2011 de noviembre 24 de 2011, donde consta como nota inserta la autorización y aprobación del Secretario Nacional del Agua, Ing. Walter Solís Valarezo, para proceder con el trámite de contratación del señor Paúl Pérez Gafter, como Asesor.

2012- 001

- 2.3. Mediante memorando No. DRH.5-1618 de 7 de diciembre de 2011, dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Director de Talento Humano solicita la autorización para la elaboración de un convenio de pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter, por considerarlo procedente, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 por el monto de USD 7.920,00 dólares”.
- 2.4. Mediante Memorando No. DRH.5-1619 de 7 de diciembre de 2011, dirigido al Director Financiero, el Director de Talento Humano, solicita emitir la certificación presupuestaria por el monto de USD 7.920,00 dólares “para la elaboración de un convenio de pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter, por el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011”.
- 2.5. Mediante Memorando No. DF.5-0828 de 08 de diciembre de 2011, dirigido al Director de Talento Humano, el Director Financiero remite “la certificación presupuestaria No. 357, por un monto de USD 7.920,00 dólares, para la elaboración de un convenio de pago con el señor Paúl Aland Pérez, por los servicios prestados durante el período comprendido entre 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2011, con cargo a la partida presupuestaria No. 2011-037-20-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000 “Consultoría e Investigación Especializada”.
- 2.6. A través del Memorando Nro. DRH.5-1671 de 13 de diciembre de 2011, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Director de Talento Humano remite el Informe Técnico No. 721 para la elaboración del Convenio de Pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter”.
- 2.7. Con fecha 16 de diciembre del 2011 se celebra el Convenio de Pago No. 2011-111 entre la Secretaría Nacional del Agua y el Sr. Paúl Aland Pérez Gafter, para reconocerle el valor de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre del 2011.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

2012- 001

- 2.8. A través del memorando No. DF.5-0888 de 22 de diciembre del 2011 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Financiero devuelve el trámite de pago recibido el 19 de diciembre referente al convenio de Pago suscrito entre la Secretaría Nacional del Agua y el señor Paúl Aland Pérez Gafter en virtud que no se adjunta factura para el registro respectivo, advirtiendo sobre la inconveniencia de elaborar este tipo de documentos para cubrir obligaciones institucionales, de las cuales no se generaron documentos administrativos habilitantes oportunos, lo que podría ser objeto de observaciones y consecuentes responsabilidades por parte de los órganos de control.
- 2.9. Mediante memorando No. DRH.5-1731 de 27 de diciembre del 2011 dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Director de Talento Humano remite el Informe de actividades del señor Paúl Pérez Gafter del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2011, para su legalización. Mediante sumilla puesta sobre el informe presentado, el señor Secretario Nacional del Agua aprueba el informe presentado por el señor Paúl Pérez Gafter.
- 2.10. Mediante memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0049-DRH.5 de 12 de enero del 2012 dirigido al Director Financiero, el Director de Talento Humano solicita se emita la certificación presupuestaria por el monto de USD 7.920,00, para la elaboración de un nuevo Convenio de Pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter, por el período comprendido entre el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2011, considerando que el convenio celebrado el 16 de diciembre del 2011 no pudo ejecutarse, en razón de que se cerró el Sistema e-SIGEF para poder realizar el pago.
- 2.11. Con fecha 13 de enero del 2012 el Director de Talento Humano emite el Informe Técnico No. 002-DRH para la elaboración de un nuevo Convenio de Pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter, en virtud que los servicios prestados por el mismo son plenamente autorizados y justificados por el Secretario Nacional del Agua.

2012-001

- 2.12. Mediante memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0035-DF de 13 de enero del 2012 dirigido al Director de Talento, el Director Financiero adjunta la certificación presupuestaria No. 17 por el monto de USD 7.920,00, que servirán para un Convenio de pago por servicios prestados por el señor Paúl Pérez Gafter, por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011, valor que se aplicará a la partida presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000 denominada "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada".
- 2.13. Con memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0066-DT de 13 de enero del 2012, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Director de Talento Humano remite el Informe Técnico No. 002 para la elaboración de un nuevo Convenio de pago a favor del señor Paúl Aland Pérez Gafter en virtud de que el convenio de Pago No. 2011-11 de 16 de diciembre del 2011 suscrito entre la Secretaría Nacional del Agua y el señor Paúl Pérez Gafter no pudo ser cancelado debido al cierre de año fiscal.
- 2.14. Mediante memorando No. CGAJ.4-2012-0057-M de 16 de enero del 2012, dirigido al Director Financiero, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicita se ratifique si el monto certificado se cargará a la Partida Presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000 denominada "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", en virtud que en la solicitud de certificación de fondos elaborada por el Director de Talento Humano no se menciona que se trata de la prestación de servicios profesionales de consultoría.
- 2.15. Con memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0043-DF de 18 de enero del 2012 dirigido al Director de Talento Humano, el Director Financiero remite la certificación presupuestaria No. 21 por 7,920.00 que servirán para un convenio de pago por Servicios prestados a favor del Señor Paúl Pérez Gafter, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530299-0000-001-0000-000 denominada "Otros Servicios".



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

2012- 001

- 2.16. Mediante memorando No. SENAGUA-DTH-2012-0089-DT de 20 de enero del 2012 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Director de Talento Humano remite la certificación presupuestaria No. SENAGUA-DF.5-2012-0043-DF de 18 de enero del 2012 para los fines pertinentes.
- 2.17. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 17 del Art. 66 determina: *“se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”*; y, de forma concordante con esta disposición, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el numeral 2 del Art. 117 establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *“Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”*.
- 2.18. Al amparo de la normativa constitucional y legal citada, es procedente reconocer el valor de los servicios prestados por el señor Paúl Pérez Grafter, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2011, por lo se procede a la celebración del presente convenio de pago.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. SDHG.1-3425 de 24 de noviembre de 2011;
2. Memorando Nro. SDHG.1-3450 de 28 de noviembre de 2011;
3. Memorando Nro. DRH.5-1618 de 07 de diciembre de 2011;
4. Memorando Nro. DRH.5-1619 de 07 de diciembre de 2011;
5. Memorando Nro. DF.5-0828 de 08 de diciembre de 2011;
6. Memorando Nro. DRH.5-1671 de 13 de diciembre de 2011;
7. Informe Técnico No. 721-DRH de 13 de diciembre de 2011;

2012- 001

8. Memorando No. DRH.5-1704 de 19 de diciembre del 2011;
9. Memorando No. DF.5-0888 de 22 de diciembre del 2011;
10. Memorando No. DRH.5-1731 de 27 de diciembre del 2011;
11. Memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0037-DRH.5 de 10 de enero del 2012;
12. Memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0049-DRH.5 de 12 de enero del 2012;
13. Informe Técnico No. 002-DRH de 13 de enero del 2012;
14. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0035-DF de 13 de enero del 2012;
15. Memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0066-DT de 13 de enero del 2012;
16. Memorando No. CGAJ.4-2012-0057-M de 16 de enero del 2012;
17. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0043-DF de 18 de enero del 2012;
18. Memorando No. SENAGUA-DTH-2012-0089-DT de 20 de enero del 2012;
19. Copias de cédula y papeleta de votación del Beneficiario.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIO DE PAGO.-

Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la **SENAGUA** se obliga a pagar al señor Paúl Pérez Grafter el valor de los servicios prestados a satisfacción de la Secretaría Nacional del Agua durante el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El valor que la Secretaría Nacional del Agua cancelará por los servicios prestados por el señor Pérez Grafter es de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 7.920,00)**, que corresponde a un valor mensual de tres mil novecientos sesenta dólares (USD 3.960), valor que se pagará luego de la firma de este Convenio de Pago, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530299-0000-001-0000-0000 denominada "Otros Servicios", sin que el **BENEFICIARIO** tenga nada que reclamar por este concepto a la **SENAGUA**, en el presente ni en el futuro, pues corresponde al valor convenido por los servicios prestados.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

2012- 001

CLAUSULA SEXTA: EXTINCIÓN DE CONVENIO DE PAGO SUSCRITO.-

En virtud de la celebración del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente dejar sin efecto el **Convenio de Pago No. 2011-111** celebrado con fecha 16 de diciembre del mismo año, el cual no pudo ser cancelado debido al cierre del ejercicio fiscal 2011, documento que queda sin ningún valor jurídico ni exigibilidad de pago para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio por así convenir a sus respectivos intereses.

Para constancia, suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Distrito Metropolitano, a 24 ENE. 2012



Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

MRB/CA/ev



Sr. Paul Aland Pérez Gaffer
C.C. 0908114754

100